

Chiriguaná, Abril Treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VIVIANA MARGARITA PALLARES DITTA
DEMANDADO:	LUIS FERNANDO VILLALOBO RIZO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00075-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada por **VIVIANA MARGARITA PALLARES DITTA**, por intermedio de apoderado judicial, en su calidad de madre y representante legal de LUISA FERNANDA Y LUIS FERNANDO VILLALOBO PAYARES, en contra de **LUIS FERNANDO VILLALOBO RIZO**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 2 del artículo 90 del C.G.P.

1. No realiza la actualización anual de la cuota alimentaria acordada por las partes, y manifestado en los hechos de la demanda.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ, en condición de apoderado judicial de **VIVIANA MARGARITA PALLARES DITTA**, quien, a su vez, actúa como madre y representante legal de LUISA FERNANDA Y LUIS FERNANDO VILLALOBO PAYARES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60c9604c408c572f1bod645988ff98955c36cod57c87e1127ef8de5cd91b6b7e
Documento generado en 30/04/2021 11:39:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>